



# CONSEJERÍA JURÍDICA

## **ACUERDO AC/SO/30-III-12/351.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DISTRIBUIDOR Y PUENTE APATLACO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2012/03/30
Publicación	2012/07/25
Vigencia	2012/03/30
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	5005 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DEL ESTADO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES XLII, XLIV, LX Y 41, FRACCIONES IX, XXI Y XXXIV, 49 Y 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1; 2; 9 Y 10, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; Y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Morelos ha definido una estrategia en materia de desarrollo de infraestructura que incluye, entre otras, las acciones para elaborar un Programa Especial de Infraestructura, en donde se establezca una visión estratégica de largo plazo, así como las prioridades y los proyectos estratégicos para garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país.

Que con la construcción del Libramiento Norponiente de Cuernavaca, el Ramal al Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros, el Eje Transversal Poniente de Cuernavaca y el Distribuidor y Puente Apatlaco, contribuirán a mejorar significativamente la accesibilidad de la región y a multiplicar las oportunidades de desarrollo de su población, reduciendo los costos de operación de transporte, incrementando el nivel de servicio y seguridad de los usuarios, permitiendo además una adecuada comunicación entre varios puntos estratégicos, tales como el Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros, la ciudad de México, mejorar la



vialidad de Cuernavaca y otros puntos regionales del Estado de Morelos, además de interconectar los tramos carreteros Cuernavaca Acapulco, el Libramiento Norponiente de Cuernavaca y el Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros.

Que para los fines y propósitos antes señalados, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Morelos han determinado impulsar la construcción del Distribuidor y Puente Apatlaco, el cual se ubicará en el kilómetro 95+810.60 de la autopista Cuernavaca-Acapulco, lo que permitirá que la población se desplace a pie o se transporte en un vehículo de forma segura. Sin embargo, por disposición de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal, todo puente o camino que construya el Gobierno Federal se considera de utilidad pública, el cual requiere contar con una franja de terreno llamada derecho de vía, la cual resulta necesaria para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino, y tratándose de carreteras de dos cuerpos se medirá a partir del eje de cada uno de ellos.

Que para dar cumplimiento a lo antes expuesto, el Gobierno Federal en conjunto con el Gobierno del Estado ha realizado diversas gestiones y trámites para obtener los permisos de construcción y la propiedad de todos los predios en donde se realizará el Distribuidor y Puente Apatlaco, sin embargo, topográficamente existen en la zona diversas vialidades y callejones que por su destino forman parte del patrimonio municipal, las cuales por disposición de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte se deben destinar al Distribuidor y Puente Apatlaco como parte del derecho de vía que por seguridad se debe destinar a la construcción del proyecto.

Que de conformidad con los artículos 9 y 10 fracción I de Ley General de Bienes del Dominio Público del Estado de Morelos, son bienes del dominio público del Municipio, los de uso común; los inmuebles destinados a un servicio público prestado por el Municipio; los bienes que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparadas a éstos; las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos; entre otros. De igual manera, dicho ordenamiento legal señala que los Municipios únicamente podrán donar bienes inmuebles de su propiedad cuando lo exija la realización de obras de



beneficio colectivo o existan causas de interés público para ello, en cuyo caso será necesario el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo para autorizar la donación. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, señala que los Ayuntamientos están facultados para enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato o donación, los bienes del Municipio, previa autorización de las dos terceras partes de sus integrantes.

Que en razón de lo anterior, el Gobierno Federal a través del Gobierno del Estado ha solicitado la colaboración y apoyo de este Ayuntamiento para que en ejercicio de las atribuciones conferidas tanto en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, como en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, autorice la donación al Gobierno del Estado de las áreas que resultan afectadas para que sean incorporadas a la construcción del Distribuidor y Puente Apatlaco, y sean administradas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las cuales por disposición de la ley son consideradas como bienes del dominio público, mismas que en términos de los trabajos técnicos incluye distintas superficies las cuales son las siguientes: 539.72 M2 de calle Tehuacan 539.72 M2, una fracción de 111.98M2 de calle Carmen Serdán, 569.90 M2 de Privada Las Rosas, 644.121 M2 de calle Lidio Mancilla, 37.49 M2 del Callejón Uno, 33.36 M2 del Callejón Dos y 264.32 M2 de calle Zamora todas pertenecientes a la colonia Lázaro Cárdenas, así como 513.43 M2 de calle Río Balsas, 927.48 M2 (incluye 380.30 M2 con construcción) de calle Río Tigris y 479.20 M2 de calle Río Niza, todas de la colonia Adolfo López Mateos, mismas que en su conjunto suman una superficie de 4,121 metros cuadrados, de forma tal que brinde seguridad y certeza tanto a la construcción del distribuidor y puente Apatlaco como a la ciudadanía que resultará beneficiada directamente con el proyecto, máxime que por disposición de la Ley de Caminos Federal no pueden establecerse servidumbres o caminos debajo y a las orillas de los puentes y caminos que se construyan.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:



## ACUERDO

### AC/SO/30-III-12/351

#### **POR EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DISTRIBUIDOR Y PUENTE APATLACO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la donación de las áreas afectadas por el proyecto distribuidor y puente Apatlaco a favor del Gobierno del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se autoriza la donación de las áreas afectadas a favor del Gobierno del Estado de Morelos, para que sean incorporadas al proyecto Distribuidor y Puente Apatlaco, y sean administradas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, a suscribir los actos jurídicos necesarios para la formalización y protocolización del acto jurídico antes citado, ante el Fedatario Público que corresponda en términos de lo previsto por los artículos 72; 80 y 81 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, a la Dirección General de Catastro e Impuesto Predial; así como a las demás dependencias involucradas, a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, a los treinta días del marzo del año dos mil doce.

### **ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**DE CUERNAVACA**

**LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo AC/SO/30-III-12/351.- Por el que se Autoriza la Donación de las Áreas Afectadas por el Proyecto Distribuidor y Puente Apatlaco a Favor del Gobierno del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA**  
**RÚBRICAS.**